



Aprueban destrucción de material nitrato de amonio agrícola y donación de material nitrato de amonio grado ANFO

Resolución de Superintendencia

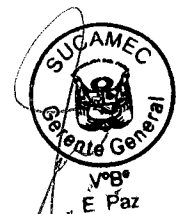
N° 043 -2017-SUCAMEC

Lima, 23 ENE 2017



VISTOS: El Informe Legal N° 005-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00026-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción;



Que, mediante Oficio N° 322-2016-SUNAT/3N0080 de fecha 11 de noviembre de 2016 la Intendencia de Aduana de Mollendo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT pone a disposición de esta Superintendencia Nacional a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones el material denominado “Nitrato de Amonio”, declarados en abandono legal, el mismo que se encuentra almacenado en el depósito del Terminal Internacional del Sur S.A.- TISUR, ubicado en el Puerto de Matarani s/n, Islay-Arequipa;

Que, con Memorando N° 1933-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de noviembre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización realizar la verificación del material puesto a disposición de la SUCAMEC, con la finalidad de determinar el destino final del mismo;



Que, asimismo, mediante Oficio N° 582-11-2016-DIREAD PNP/GOAT-LIMA-SEC de fecha 22 de noviembre de 2016, el Jefe del Grupo de Operaciones y Asalto Táctico de la DIREJANDRO PNP solicita la donación de material explosivo y accesorios de voladura, teniendo como finalidad de la lucha contra el narcotráfico en la destrucción de pistas aéreas no controladas;

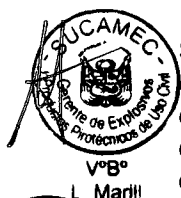
Que, mediante Memorando N° 01797-2016-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA de fecha 07 de diciembre de 2016, la Intendencia Regional III Sur con sede en Arequipa remite el Acta N° 2242-2016-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, en la cual señala que se constató el material puesto a disposición de la SUCAMEC el cual consiste en:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	CONDICION
1	Nitrato de amonio grado ANFO	1990 Kg	Aparente buen estado
2	Nitrato de amonio grado agrícola	2500 Kg.	Aparente mal estado

Que, con fecha 09 de enero de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 005-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de enero de 2017, en donde se concluyó aprobar la destrucción del material nitrato de amonio grado agrícola al encontrarse en malas condiciones según el acta de verificación realizada por la Gerencia de Control y Fiscalización; y aprobar la solicitud de donación del material nitrato de amonio grado ANFO al encontrarse en buen estado y existir una solicitud de donación ingresada por parte del Grupo de Operaciones y Asalto Táctico de la DIREJANDRO PNP. Asimismo se recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Intendencia Regional III – Sur con sede en Arequipa, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, ejecuten dicha diligencia, debiendo informar al Superintendente Nacional la conclusión de la destrucción y donación;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Legal N° 00026-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 16 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la destrucción del material nitrato de amonio de grado agrícola antes señalado, y la donación del nitrato de amonio grado ANFO a favor del Grupo de Operaciones y Asalto Táctico de la DIREJANDRO PNP conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, que establece que la SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones de la Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso, y que toda destrucción realizada conforme a lo antes señalado debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público, pudiendo delegar la SUCAMEC la realización de estas actividades, con cargo a que se le informe a la conclusión de las mismas; lo expuesto en concordancia con el inciso d) del artículo 250 y el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento;



Que, asimismo en cuanto al nitrato de amonio de grado agrícola que se encuentra en aparente mal estado, según la acta de verificación realizada por la Gerencia de Control y Fiscalización, el literal e) del numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento señala que: *“La SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuestos: e) Los deteriorados o que presenten signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura”*, mientras que en relación al nitrato de amonio grado ANFO y existiendo un requerimiento de donación el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento, establece que: *“La SUCAMEC puede entregar en donación a otras entidades públicas aquellos explosivos o materiales relacionados que se encuentren bajo su*



Resolución de Superintendencia

disposición, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos”;

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material actualmente almacenado en el depósito del Terminal Internacional del Sur S.A – TISUR, ubicado en el Puerto de Matarani s/n, Islay - Arequipa, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional III Sur con sede en Arequipa ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos destruidos, e informar al Superintendente Nacional y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción y donación del material en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

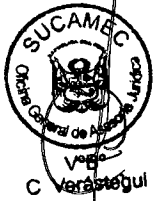
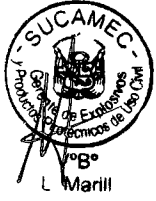
SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material nitrato de amonio de grado agrícola y la donación del nitrato de amonio grado ANFO a favor del Grupo de Operaciones y Asalto Táctico de la DIREJANDRO PNP, actualmente almacenado en el depósito del Terminal Internacional del Sur S.A – TISUR, ubicado en el Puerto de Matarani s/n, Islay – Arequipa; siendo estos productos los detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Intendencia Regional III Sur con sede en Arequipa, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la ejecución de lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional III Sur con sede en Arequipa proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.





Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

